

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de octubre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por los señores WILIAM JIMENEZ GIL, actuando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales y actuaciones administrativas de Banco Davivienda, otorgando poder al doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, e igualmente el memorial presentado por el último de los nombrados, los cuales están pendiente de resolver. PROVEA.



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: LUIS CARLOS DURANGO NEGRETE C.C.Nº1.073.811.845
RADICACIÓN: Nº23-686-40-89-001-2018-00245-00

Presenta el señor WILIAM JIMENEZ GIL, en calidad de Representante Legal para efectos judiciales y actuaciones administrativas de Banco Davivienda, otorgando poder al doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, solicitando tener al mencionado doctor como abogado de la parte demandante con todas las facultades propias de los apoderados contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, excepto las de sustituir que le serán otorgadas de manera expresa e igualmente el de pago de depósitos judiciales y facultad de endosar los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, reconocerá personería jurídica al profesional del derecho CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso.

Por otro lado, el despacho señalará fecha y hora para la diligencia de entrega de los documentos solicitados por el profesional del derecho previo desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.478.654 T. P N°329.486 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso, con todas las facultades del poder conferido excepto las de sustituir que le serán otorgadas de manera expresa e igualmente el de pago de depósitos judiciales y facultad de endosar los mismos.

SEGUNDO: Comuníquesele al interesado que debe acudir a este juzgado dentro del término de la distancia, para la entrega de los documentos solicitados previo el desglose de estos, de los cuales se debe atender lo señalado en el artículo 116 del Código General del Proceso, bajo las medidas de bioseguridad por COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ff1229ebffdeb553f3694b2455b78d5abbb7621beced83bdcd91299a401a31

Documento firmado electrónicamente en 21-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>